

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00109
Demandante: CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS "CONSMOELEC" S.A.S.
Demandado: JESUS EDUARDO RIVEROS LOPEZ
Decisión: ACEPTA SUSTITUCIÓN/REQUERIMIENTO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veinticuatro (24) de agosto Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa Proceso Ejecutivo No.2022-00109, con memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual se observa que sustituye el poder judicial que le fue conferido.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a lo anterior, observa el Despacho que el memorial de sustitución de poder realizada por el apoderado principal de CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS "CONSMOELEC S.A.S." con Nit. 900320303 Abogado JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO, a la Abogada KAREN LORENA LEIVA MIRANDA, no indica los correos electrónicos inscritos por dichos abogados en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), ni tampoco fue remitido de la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales como lo **establece en artículo 5° del Decreto 806 de 2020**, por tanto, se requerirá al apoderado principal de la parte activa, para que adecúe el poder de sustitución concedido a la Dra. LEIVA MIRANDA, so pena de incurrir en las sanciones estipuladas en el artículo 44 del C.G.P., igualmente se ordenará enviar comunicación del presente a la dirección electrónica mary232008@hotmail.com, y se advierte que para futuras designaciones judiciales sí el mandato judicial no registra presentación personal del poderdante y se realiza de manera virtual, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, atendiendo lo normado en el artículo 75 del C.G.P., el Despacho:

DISPONE:

1. **ACEPTASE** la sustitución realizada por el abogado JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO, a la Abogada **KAREN LORENA LEIVA MIRANDA**, quien actuará en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso.
2. **RECONOCESE** personería judicial a la abogada **KAREN LORENA LEIVA MIRANDA** identificada con la C.C. No. 1.000.001.529 de Bogotá, y con T.P. 339.007 del C.S.J., para que actúe dentro del presente Proceso Ejecutivo No. 2022-00109, conforme a las facultades conferidas.
3. **REQUIÉRESE** a la parte demandante para que adecúe el poder de la abogada sustituta, de acuerdo con lo solicitado en la parte considerativa de la presente providencia, so pena de incurrir en las sanciones estipuladas en el artículo 44 del C.G.P.-
4. **COMUNIQUESE** el presente auto a la parte demandada en la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil mary232008@hotmail.com. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **25 de agosto de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 71. -

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfea0d52d0e14e31b9c7a48219c8e7f3228d7a86c4794f1439df483b8b6f2ddd**

Documento generado en 24/08/2022 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>